

Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral

Norma General V

Supervisión y mejora continua

V. Norma General Quinta. – Supervisión y Mejora Continua.

El SCII se supervisa y mejora periódicamente bajo la coordinación de la DEA mediante la autoevaluación y evaluaciones de control interno implementadas en los procesos (estratégicos, sustantivos y habilitadores o de soporte) y el cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora y de control comprometidas en los PTCl y PTAR.

Para la implementación de la norma general quinta -Supervisión y Mejora Continua- se deberán considerar los siguientes principios y elementos de control.

Principio 16. Realizar actividades de supervisión.- La Administración en el ámbito de sus atribuciones y bajo la coordinación de la DEA, implementará actividades para la adecuada supervisión del control interno en los procesos y la evaluación de sus resultados, por lo que deberá efectuar autoevaluaciones y considerar las auditorías y evaluaciones de las diferentes instancias fiscalizadoras y verificadoras, sobre el diseño y eficacia operativa del control interno, documentando sus resultados para identificar las deficiencias y cambios que son necesarios aplicar al control interno.

16.1 Supervisión del control interno.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá supervisar el control interno en los procesos a través de evaluaciones internas coordinadas por la DEA y evaluaciones externas.

El OIC y otras instancias de fiscalización conforme a sus atribuciones, si así lo determinaran conveniente, podrán realizar evaluaciones externas del SCII.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones, bajo la coordinación de la DEA, puede incorporar evaluaciones externas para supervisar el diseño y la eficacia operativa del control interno en un momento determinado, o de una función o proceso específico.

La Administración con el apoyo de la DEA en el ámbito de sus atribuciones, conservará la responsabilidad de supervisar, si el control interno en los procesos es eficaz y apropiado, aun cuando los procesos sean asignados a servicios contratados.

16.2 Evaluación de resultados.

La Administración, en coordinación con la DEA, en el ámbito de sus atribuciones deberán documentar los resultados de las autoevaluaciones del sistema de control interno institucional, conforme las presentes disposiciones y de las evaluaciones externas para identificar debilidades de control y/o problemas de control interno, con la finalidad de incorporar acciones de control en el PTCl, o en su caso, previa ejecución de la metodología de administración de riesgos, pueden ser tomadas en cuenta para la generación del PTAR.

La Administración, en coordinación con la DEA, en el ámbito de sus atribuciones deberán identificar los cambios que han ocurrido en el control interno, derivados de modificaciones en

el Instituto y en su entorno; a su vez, el entorno también puede contribuir con la Administración en el ámbito de sus atribuciones a identificar problemas en el control interno como son las quejas o denuncias de la ciudadanía y el público en general, o de los cuerpos revisores o reguladores externos.

Principio 17. Evaluar los problemas y corregir las deficiencias. – La Administración en el ámbito de su competencia, deberá evaluar y comunicar las deficiencias de control interno en forma oportuna a las partes responsables de tomar acciones preventivas, detectivas o correctivas, así como a otras áreas involucradas.

17.1 Informe sobre Problemas.

El personal deberá identificar problemas de control interno en el desempeño de sus responsabilidades. Asimismo, deberá comunicarlas internamente al personal en la función clave responsable del control interno y, cuando sea necesario, a otra persona de un nivel superior a dicho responsable.

17.2 Evaluación de Problemas.

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá evaluar y documentar los problemas y deficiencias detectadas en materia de control interno, y de ser necesario elaborar un PTCI o un PTAR, en coordinación con la DEA, con la finalidad de determinar las acciones apropiadas para hacerles frente oportunamente.

Adicionalmente, puede asignar responsabilidades y delegar autoridad para corregir las deficiencias de control interno.

17.3 Acciones Preventivas, Detectivas y Correctivas

La Administración en el ámbito de sus atribuciones deberá formalizar ante la DEA, la elaboración de un PTCI o un PTAR, según sea el caso, estableciendo las acciones a realizar para prevenir, detectar o corregir las deficiencias de control interno con la finalidad de definir tiempos y responsables de llevarlas a cabo.